



# Resolución Directoral Regional

## N° 0537 -2019-GRSM/DRE

Moyobamba, **07 ABR. 2019**

**VISTO:** el Expediente N° 2250101 que contiene el Informe Legal N° 008-2019-GRSM-SM/AJ, el Informe N° 014-2019-GRSM-DRE-DO-OO-UE.300/UGA y el Informe N° 003-2019-GRSM-DRE-DO-OO-UE.300/UGA/RR. HH y demás documentos adjuntos, en un total de diecinueve (19) folios útiles;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76° del capítulo IV de la Ley N° 28044 Ley General de Educación, concordante con el artículo 146° del D.S. N° 011-2012-ED de su reglamento, definen que Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional, responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial;

Que, por Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, mediante Decreto Regional N° 003-2013-GRSM/PRG se dispuso, entre otras cosas, se implemente la Dirección de Operaciones en la Dirección Regional de Educación de San Martín y Oficinas de Operaciones en las provincias que forman esta región; por lo que, en el marco de las citadas normas, se puso en marcha la implementación del Rediseño Institucional en nuestra región, dentro del marco de una gestión por procesos, destacando que la Unidad de Gestión Educativa Local se encargue de la labor eminentemente pedagógica, mientras que la Oficina de Operaciones es la responsable de la Unidad Ejecutora y del manejo de los sistemas administrativos;

Por Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero se resuelve "Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF y del Cuadro de Asignación de Personal-CAP Provisional del Gobierno Regional de San Martín;

Contando con el Informe N° 003-2019-GRSM-DRE-DO-OO-UE.300/UGA/RR.HH del 21 de febrero del 2019, emitido por la Responsable del Área de Recursos Humanos a través del cual recomienda al Jefe de la Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 300-DRESM, el reconocimiento de pago de intereses de la bonificación especial del Decreto de Urgencia N° 037-94;





## Resolución Directoral Regional

### N° 0537 -2019-GRSM/DRE

Según Informe N° 014-2019-GRSM/DRE-DO-OO-UE.300/UGA de fecha 21 de febrero del 2019, el Jefe de la Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 300-DRESM, informa sobre la nueva liquidación practicada para otorgar el pago de intereses de la bonificación especial en base al Decreto de Urgencia N° 037-94, conforme a la Resolución Ejecutiva Regional N° 471-2008-GRSM/PGR, a favor de **Milita Pezo Valles**, trabajador administrativo del IESTP "Alto Huallaga" Tocache que pertenece a la Unidad Ejecutora 300 educación San Martín; por lo que, solicita expedir el acto Resolutivo correspondiente;



Que, contando con el Informe Legal N° 008-2019-GRSM-DRE/AJ del 22 de marzo del 2019, el Área de Asesora Jurídica de la Dirección Regional de Educación San Martín, que en atención a lo dispuesto por la Directiva N° 006-2013-GRSM/ORA "Normas y procedimientos para efectuar la liquidaciones e intereses generados por deudas pendientes sobre devengados laborales reconocidos por órganos jurisdiccionales", contando con los informes correspondientes, con la Resolución Ejecutiva Regional N° 471-2008-GRSM/PGR, que aprueba los devengados de la bonificación del Decreto de Urgencia N° 037-94 y que los cálculos han sido realizados por un área especializada que es el área de remuneraciones y pensiones de la Unidad Ejecutora 300 educación San Martín, se procesa a emitir el acto resolutivo por parte de la Oficina de Operaciones a favor de doña Milita Pezo Valles, del IESTP "Alto Huallaga" Tocache que pertenece a la Unidad Ejecutora 300 educación San Martín, reconociendo los intereses de los devengados de la bonificación del Decreto de Urgencia N° 037-94;



De conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 011-2012-ED y estando a lo facultado por Resolución Ejecutiva Regional N° 026-2019-GRSM/GR;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER EL INTERÉS** generado por el pago no oportuno de los devengados de la bonificación del Decreto de Urgencia N° 037-94, reconocido mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 471-2008-GRSM/PGR, a favor de **Milita Pezo Valles**, trabajadora del IESTP "Alto Huallaga" Tocache que pertenece a la Unidad Ejecutora 300 educación San Martín, como se detalla a continuación:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI N°	RER N°	NIVEL	INTERESES	TOTAL INTERESES	CONDICION
01	PEZO VALLES MILITA	10169431	471-2008	SPA	765.05	2,118.03	NOMBRADA
				SPE	1,352.98		





San Martín

GOBIERNO REGIONAL  
*(El pueblo es primero)*

## Resolución Directoral Regional

N° 0537-2019-GRSM/DRE

**ARTÍCULO SEGUNDO: ACLARAR**, que para su cumplimiento se remitirá copia de la presente resolución al Gobierno Regional de San Martín para la aprobación respectiva.

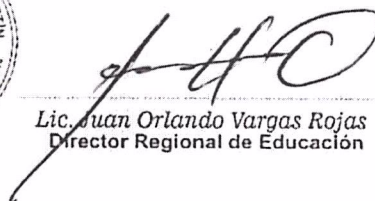
**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** a los interesados y a la Oficina de Operaciones de la UE 300, conforme a ley.

**ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE**, la resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín ([www.dresanmartin.gob.pe](http://www.dresanmartin.gob.pe)).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase,



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
Dirección Regional de Educación

  
Lic. Juan Orlando Vargas Rojas  
Director Regional de Educación

JOV/R/DRE  
ARP/Miriam  
AJMB/ Resp 037-94  
05/04/19



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.  
Moyobamba, 17 ABR 2019

  
Lindaura Arista Valdivia  
SECRETARIA GENERAL  
C.M. 1000817090

